

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-00556-00

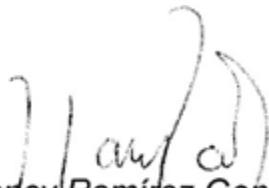
Por actualizarse los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Admitir la reforma de la demanda, en el sentido de aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, respecto de e pago de las sumas de dinero adeudadas del Pagaré No. 274200016500 **NO** fue garantizado con prenda sin tenencia sobre el vehículo de **Placas BIK.850**

2. Por secretaria hacer caso omiso al numeral **2.1** del auto de fecha 5 de octubre de 2020 y **NO librar** Oficio de embargo, respecto de ese numeral únicamente.

En los anteriores términos se tiene por **reformada** la demanda, en consecuencia, la presente decisión notifíquese juntamente con el mandamiento ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2020

Notifíquese,



Naricy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.002 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 18 de enero de 2021

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria